



**PROCESO: PERTENENCIA**  
**RADICADO: 2020-00143-00**  
(ART)

Al despacho del señor Juez para lo pertinente. Bucaramanga, 7 de julio de 2023.

**ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO**  
**SECRETARIO**

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL**  
Bucaramanga, **siete (7) de julio de dos mil veintitrés (2023)**

En atención al escrito que antecede suscrito por el Dr. FREDY IRENARCO TORRES SUAREZ abogado designado como curador ad-litem de las personas que se crean con derecho sobre el bien a usucapir y el demandado LA PALMERA LTDA EN LIQUIDACION, en el que manifiesta el rechazo a la aceptación del cargo que le fue encomendado en auto del 23 de junio de 2023, por cuanto actualmente se desempeña como empleado público en la Escuela Superior de Administración Publica allegando las pruebas respectivas, el Juzgado, **ACEPTA** la referida justificación, por lo que en aras de garantizar los derechos de defensa y representación las personas que se crean con derecho sobre el bien a usucapir y el demandado LA PALMERA LTDA EN LIQUIDACION se procede a **RELEVARLO** y **DESIGNAR** como Curador Ad-Litem, de conformidad con lo dispuesto en artículo 49 de la misma normatividad a:

DIANA MARCELA	CESARINO VARGAS	calle 35 #16-24 edificio José Acevedo y Gómez, oficina 501, ubicada en la ciudad de Bucaramanga,	316 52 00 799	diana.cesarino@ingicat.com
---------------	-----------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------	----------------------------

Notifíquese de esta designación al curador designado, advirtiéndose que el cargo se desempeñara de forma gratuita y su nombramiento es de forzosa aceptación salvo que se acredite estar actuando en más de 5 procesos como defensor de oficio., de acuerdo con lo establecido en el numeral 7 del Artículo 48 del C. G. del P.,

Comuníquesele la designación en la forma establecida en el Artículo 49 del C. G. del P., advirtiéndole que dispone de cinco (5) días a partir de la recepción de la comunicación para tomar posesión del cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. Envíese por la parte interesada copia de este auto al curador nombrado.

NOTIFÍQUESE



ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES  
JUEZ

El auto anterior fue notificado en estado No 089 del 10 de julio de 2023